BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FDLF-CPS-411-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN – NIT 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL, CON NIT No. 900.018.217-5

Entre los suscritos, **ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.888.119** de San Bernardo, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Distrital No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionada a través del Acta de Posesión No. 249 del 18 de julio de 2024, quien actúa en nombre del **DISTRITO CAPITAL- ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON,** en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldía Mayor mediante Decreto No. **374** de fecha 21 de junio de 2019; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este documento se designará como **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN,** de una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL**, con NIT No. 900.018.217-5, Representada Legalmente por **GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80082039, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato No. **FDLF-CPS-411-2023**, suscrito el día 28 de diciembre de 2023, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. **OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DIA DEL COMUNAL 2023, A LOS DIGNATARIOS Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN".**

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
ACTA DE INICIO	Dieciséis (16) de enero de 2024
PLAZO INICIAL DEL	Dos (02) meses
SUSPENSIÓN No. 1	N/A
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1	N/A
ADICIÓN No. 1	N/A
PRÓRROGA No. 1	Del 15 de marzo de 2024. Se acuerda prorrogar el plazo de ejecución del Contrato por 45 días, contados desde el dieciséis (16) de marzo de 2024 y hasta el treinta (30) de abril de 2024
CESIÓN	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FDLF-CPS-411-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN – NIT 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL, CON NIT No. 900.018.217-5

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Treinta (30) de abril de 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000)
SUPERVISOR DE APOYO	JEYMI CAROLINA LOTTA BERNAL Supervisor de Apoyo
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP	1457 de 2023 por valor de $32.480.000
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL – CRP	1591 del 29 de diciembre de 2023 por valor de $32.480.000

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato	$32.480.000
Valor Adición No. 1	$0
Valor anticipo	$0
Valor amortización del anticipo	$0
Saldo pendiente por amortizar	$0
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista	$0
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas, pendientes de pago por parte del contratista	$0
Valor Total del contrato	$32.480.000
Valor ejecutado por el contratista	$30.722.908
Valor pagado al Contratista (*)	$0
Saldo a favor del Contratista	$30.722.908
Saldo sin ejecutar (por liberar)	$1.757.092

(*) Según el Estado Financiero emitido el 17 de marzo de 2025 emitido por el área Administrativa y Financiero de la Alcaldía Local de Fontibón, la cual hace parte integral de la presenta acta de liquidación bilateral.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FDLF-CPS-411-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN – NIT 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL, CON NIT No. 900.018.217-5

El Contrato de Prestación de Servicios **No. FDLF-CPS-411-2023**, se suscribió por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000)** y un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se dio el dieciséis (16) de enero de 2024.

Posteriormente las partes, acordaron prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuarenta y cinco (45) días, estableciendo como fecha final del plazo contractual el treinta (30) de abril de 2024

De acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual y los informes de supervisión se ejecutó la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($30.722.908)**, lo que corresponde a un 94.59%.

El saldo, es decir la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.757.092)**, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón susceptible de liberación y corresponden a sumas no ejecutadas toda vez que el contrato se suscribió por MONTO AGOTABLE.

4. RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO

No. Orden de Pago	(DÍA/MES/AÑO)	Valor
N/A	N/A	N/A
Total		N/A

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL SUPERVISOR DE APOYO manifiesta que el **CONTRATISTA** cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato **No. FDLF-CPS-411-2023**, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de este, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados, así como las obligaciones y su cumplimiento como se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
1. Dar cumplimiento al objeto y las especificaciones y condiciones técnicas expuestas en el anexo técnico	X		Infome de actividades.
2. Suministrar los elementos para la conmemoración del día comunal en las condiciones y especificaciones del anexo técnico de acuerdo a los requerimientos y en el tiempo y lugar que determine el supervisor del contrato.	X		**Carpeta Obligación No 2:** **Anexo 1**: acta de satisfacción de insumos.
3. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón un Coordinador cuya función será al establecer contacto entre el supervisor designado por la	X		**Carpeta Obligación No 3:** **Anexo 1**: Hoja de Vida Daniela González Pineda.

Entidad, y, el contratista, en tal sentido, deberá estar encargado de asistir a las reuniones y estar atento de las necesidades o requerimientos por parte de la Entidad.			
4. El contratista deber dar cumplimiento a la solicitud requerida por el supervisor del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas.	X		**Carpeta Obligación No 4:** **Anexo 1**: Acta de verificación de insumos día del comunal. **Anexo 2:** Registro fotográfico día del comunal.
5. Garantizar la disponibilidad de embalaje y transporte requeridos para la entrega oportuna de los elementos solicitados y entregados en los lugares que determine el apoyo a la supervisión, de acuerdo con la programación de horarios, lugares y fechas determinadas.	X		**Carpeta Obligación No 5:** **Anexo 1**: Acta de verificación de insumos día del comunal. **Anexo 2:** Registro fotográfico día del comunal.
6. El ejecutor se compromete en el caso que se evidencie la necesidad, a contar con sistemas de comunicación interna entre su equipo de trabajo, para desarrollar de forma efectiva el servicio contratado	X		**Carpeta Obligación No 6:** **Anexo 1:** Pantallazos del grupo de WhatsApp **Anexo 2:** actas de comité de seguimiento.
7. El ejecutor garantiza que cuenta con el personal idóneo, capacitado y con experiencia en la logística de eventos.	X		**Carpeta Obligación No 7:** **Anexo 1:** Registro fotográfico día del comunal.
8. El ejecutor deberá dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible en las obligaciones que sean aplicables al actual proceso.	X		No se adelantan actividades durante este periodo
9. El ejecutor se compromete a contar con el personal debidamente uniformado e identificado (carné de la empresa y carnet de al ARL).	X		**Carpeta Obligación No 9:** **Anexo 1:** Registro fotográfico día del comunal.
10. Realiza el ingreso y salida de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.	X		**Carpeta Obligación No 10:** **Anexo 1:** Ingreso y salida almacén **Anexo 2:** Factura **Anexo 3:** Listados de entrega de productos.
11. Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.	X		Presente infome de actividades.
12. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	X		**Carpeta Obligación No 12:** **Anexo 1:** Documentos Discoteca Don Quijote.
13. Soportar debidamente todas las entregas realizadas con actas, registro fotográfico o cualquier	X		**Carpeta Obligación No 13:** **Anexo 1:** Listados de asistencia al

otro medio idóneo de los elementos entregados en medio de la conmemoración del día comunal.			día del comunal, Listado de entrega de placas, listado de entrega de Bonos. **Anexo 2:** Acta de verificación de insumos del evento. **Anexo 3:** Registro fotográfico.
14. El ejecutor se compromete a detallar en la factura los parámetros que permitan identificar servicio prestado, tales como por ejemplo, transporte (evento - fecha - origen - destino), almuerzos (evento - fecha- beneficiario nombre completo, y firma.	X		**Carpeta Obligación No 14:** **Anexo 1:** Informe Financiero **Anexo 2:** Factura.

6. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL APOYO A LA SUPERVISION certifica que la **FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL,** identificada con NIT No. 900.018.217-5, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Lo anterior, con base en la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de personas jurídicas, emitida por el **REVISOR FISCAL** aportada y que reposa en el expediente contractual.

Nota: De acuerdo con el Concepto C-110 del 14 de junio de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno realizó la verificación de las planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

7. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

El Supervisor de Apoyo certifica que el contrato se encuentra amparado por la siguiente garantía que ampara los riesgos como se describe:

Amparo	No. de póliza	Valor Asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
Cumplimiento	21-44-101433693	$6,496,000.00	16/01/2024	30/10/2024	Seguros del Estado
Salarios y prestaciones sociales	21-44-101433693	$1,624,000.00	16/01/2024	30/10/2027	Seguros del Estado
Calidad del Servicio	21-44-101433693	$6,496,000.00	16/01/2024	30/10/2024	Seguros del Estado
Responsabilidad Civil Extracontractual	**				

**** En relación con el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el expediente contractual no se encuentra certificado ni constancia alguna que acredite la constitución del seguro de responsabilidad extracontractual. Por lo tanto, es necesario analizar las implicaciones legales y contractuales de esta omisión.

En el capítulo 9 del estudio previo que fundamentó el proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía FDLF-MC-009-2023 y, en consecuencia, la suscripción del contrato CPS-411-2023, se estableció lo siguiente:

"9. ANALISIS QUE SUSTENTALA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que. el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Secretaria Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato. vigente por 2023, Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por 2023. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Responsabilidad extracontractual.
4. Pago de salaries, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del contrato". (Negrilla y subraya fuera del texto)

En los términos y condiciones establecidos en la **invitación pública** a participar en el proceso se estableció lo siguiente:

"9. DE LAS GARANTIAS.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor Hondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje Asegurado (%)	Plazo
Cumplimiento	20%	vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a **partir de la fecha de suscripción del contrato**.
Calidad del Servicio	20%	vigente por 6 meses más. Este amparo debe ser constituido **a partir de la fecha de suscripción del contrato**.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	vigente por tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido **a partir de la fecha de suscripción del contrato**.

Las garantias no podran ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

El contratista debera cumplir con seguros a que se refiere esta clausula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demas erogaciones de constitucion y mantenimiento de las garantias mencionadas.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantias y seguros, en el evento que se adicione cl valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual que ocurra durante su vigencia.
PARAGRAFO SEGUNDO: Las garantias. estaran regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.
PARAGRAFO TERCERO: Las garantias y poliz.as constituidas deberan amparar el contrato y requeriran ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. **PARAGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberan ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato (si aplica). Asi mismo, los valores asegurados y las vigencias deberan ajustarse al valor final del contrato segun el acta de liquidacion del contrato".

Y en la **carta de aceptación de la oferta**, en el capítulo 7, se estipulo:

"El **CONTRATISTA** deberá constituir **GARANTIA UNICA** a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN,** Nit 899.9999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:
1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato. vigente por 2023, Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por 2023. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y por seis (6) meses más.
3. Responsabilidad extracontractual.
4. Pago de salaries, por el 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato s y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato". (Negrilla y subraya fuera del texto)

Como se puede observar, en los términos y condiciones contractuales establecidos en la invitación pública no se especificó la obligación del contratista de constituir el seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Es relevante destacar que la jurisprudencia ha abordado situaciones en las que existen contradicciones o diferencias entre los pliegos de condiciones y el contrato suscrito derivado del proceso de selección que se haya regido por dichos pliegos. En este sentido, el Consejo de Estado, en sentencia del 3 de febrero de 2000, Radicación número 10399, señaló que:

"Para la Sala, tal como lo señala la doctrina, la naturaleza jurídica de los pliegos de condiciones o términos de referencia que elabora la administración pública para la contratación de sus obras, bienes o servicios, está claramente definida en tanto son el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcances del contrato, al punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista particular no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase final. De ahí el acierto de que se tengan como 'la ley del contrato'".
Así mismo, en sentencia del 19 de julio de 2010, Radicación número 25000232600020050134 7-01 (33.795), el Consejo de Estado reiteró que:

"El pliego de condiciones prevalece sobre las cláusulas del contrato. Dado que el pliego de condiciones es un acto unilateral de la administración, lo cierto es que, en el momento de presentarse la oferta por parte del licitante, éste decide someterse a sus términos, lo cual convierte este acto en bilateral dado que ha sido aceptado por uno o más de los destinatarios de la oferta pública".

En conclusión, al no encontrarse establecida la obligación de constituir el seguro de responsabilidad civil extracontractual en el contenido de la invitación pública, el contratista no estaba obligado a ello. Incluso si se aceptara, en gracia de discusión, que existía tal obligación, la carta de aceptación de la oferta no especificaba las condiciones en las que debía constituirse dicho seguro.

8. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y una vez firmada la presente liquidación y pagadas las sumas a favor del contratista las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FDLF-CPS-411-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN – NIT 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL, CON NIT No. 900.018.217-5

De conformidad con el balance del contrato el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón debe pagar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($30.722.908)**, y por este mismo medio se ordena la liberación de la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.757.092)**, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

9. OBSERVACIONES: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión, el estado de cuenta del contrato y los certificados de cumplimiento de este.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los () días del mes de de 2025.

SUPERVISOR DE APOYO DELEGADO	EL CONTRATISTA,
JEIMY CAROLINA LOTTA BERNAL **Contratista** **Apoyo a la Supervisión**	**GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS** **Representante Legal** **FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL**
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN	
ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE **Alcaldesa Local de Fontibón**	

Servidor Público o contratista	**Nombre** / Cargo (en caso de quien revisa o tramita o proyecta es contratista de prestación de servicios, incluir contratista)	**Vo. Bo.**
Tramitado y proyectado	*Lilián Rocío Mendoza Monroy – Contratista FDLF*	
Revisión Financiera	*Clara Rocío Cristancho – Contratista FDLF*	
Revisó	*Jorge Alberto Sierra Padilla – Contratista FDLF*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO		